

### HECHO ESENCIAL

Identificación del emisor:

Puerto Central S.A.  
Sociedad Anónima Cerada  
R.U.T. 76.158.513-4  
Dirección: Av. Ramón Barros Luco N°1613, Piso 12, Oficina 1202, San Antonio  
Inscrita en Registro de Entidades Informantes con el N°251

Santiago, 14 de Noviembre de 2013

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

REF.: Hecho esencial.

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso 1º y 2º del artículo 10º de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado por la Circular N° 1.737 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de esa Superintendencia y, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de Presidente del Directorio de Puerto Central S.A., debidamente facultado, me permito informar a usted en calidad de hecho esencial o información relevante, que en Junta Extraordinaria de Accionistas de nuestra sociedad, celebrada el día de hoy, se adoptaron por la unanimidad de los accionistas los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046, la celebración por parte de la sociedad de un Contrato de Apoyo en virtud del cual Minera Valparaíso S.A., en su carácter de controladora de la sociedad, contraerá obligaciones en favor de Puerto Central S.A. para el financiamiento bancario del Proyecto de Construcción del “Frente de Atraque Costanera Espigón” en el Puerto de San Antonio, a cambio de lo cual Puerto Central S.A. pagará a Minera Valparaíso S.A. una retribución de 0,25% anual sobre los montos efectivamente desembolsados por las instituciones bancarias, de la deuda de hasta US\$ 294.077.000; y
- b) Facultar al Presidente don René Lehuedé Fuenzalida, a los Directores señores Juan Carlos Eyzaguirre Echenique y Jorge Matte Capdevila y al Gerente General don Rodrigo Olea Portales para que, actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos, suscriban el referido Contrato de Apoyo y demás documentos complementarios, en representación de la Sociedad, y ejerzan todas las facultades que conduzcan directa o indirectamente a la formalización de la operación, al igual que cualesquiera otras atribuciones que se requieran durante toda la vigencia del contrato aludido, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento de la Junta.

Se facultó al Presidente y al Secretario para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, informen en carácter de hecho esencial para la Sociedad, los acuerdos adoptados en esta Junta a la Superintendencia de Valores de Seguros y a las Bolsas de Valores del país.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,



**RENÉ LEHUEDÉ FUENZALIDA**  
Presidente del Directorio  
Puerto Central S.A.

c.c.:  Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile - Bolsa de Valores  
Bolsa de Corredores de Valparaíso - Bolsa de Valores